

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2024/MPAL-A

Lircay, 31 de octubre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 697-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 31 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 735-2024/GM/GDEyGA de fecha 30 de octubre del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe N° 1249-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS de fecha 29 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, el Artículo 80°, inciso 2, numeral 2.3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, entre otras funciones;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, en el inciso 10.2 del artículo 10° enmarcan los roles de la municipalidad respecto a las organizaciones comunales, y en su inciso 20.1 del artículo 20° establece: **Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades;**

Que, mediante el Informe N° 1249-2024/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAyS de fecha 29 de octubre del 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, solicita mediante acto resolutivo la renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Huisiorcco, en consecuencia, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental mediante Informe N° 735-2024/GM/GDEyGA de fecha 30 de octubre del 2024, deriva a la Gerencia Municipal, solicitando la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado Rural de Huisiorcco correspondiente al periodo 13/10/2024 al 12/10/2026, (dos años), asimismo la renovación del fiscal por el periodo de (tres años);

Que, mediante el Informe N° 697-2024/MPAL/GM/gmgs de fecha 31 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal, solicita el reconocimiento a la renovación de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento-JASS, del Centro Poblado Rural de

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 243-2024/MPAL-A

Lircay, 31 de octubre de 2024.

Huisiorcco, correspondiente al periodo 13/10/2024 al 12/10/2026, el mismo que mediante proveído de alcaldía se deriva a la secretaria general para su emisión del acto resolutorio;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...);**

Estando de conformidad por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la **renovación** de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Huisiorcco, con eficacia anticipada del 13/10/2024 al 12/10/2026, siendo la conformación de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTE(A)	ALFONSO ICHPAS CURO	X		23440390
TESORERO(A)	GREGORIA CURO LIMA		X	23441910
SECRETARIO(A)	MARIA MERCEDES MARAVI QUISPE		X	71718297
VOCAL 1	DINA HUACHO ICHPAS		X	23463193
VOCAL 2	EMILIA TORRES JANAMPA		X	23465565

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER la **renovación** como fiscal de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS del Centro Poblado Rural de Huisiorcco, por el periodo de tres (03) años, correspondiente al periodo 13/10/2024 al 12/10/2027, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
EL/LA FISCAL	SILVINIA HUACHO QUISPE		X	43426561

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado(a) y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GDEYGA
SGGAYS
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE